



EL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COL.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 226 del código Electoral del Estado de Colima, el artículo 20 de la ley Estatal para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas , el artículo 7 fracción II y el artículo 57 ambos del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Manzanillo, Colima; con el fin de preservar el orden en la jornada electoral que se llevara a cabo el día Domingo 6 de junio del 2021, se determina:

LEY SECA

Para todos los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas en todos los giros, quedando prohibida su venta en el municipio de Manzanillo los **días 5 y 6 de junio por un periodo de 48:00 horas.**

A T E N T A M E N T E
Manzanillo, Col.; a 02 de Junio 2021
PRESIDENTA MUNICIPAL


DRA. ROSACRUZ RODRIGUEZ PIZANO